

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

**RESOLUCIÓN No. 054**  
(10 de Marzo de 2025)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA COMPENSACION DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DE DESCANSO EN SEMANA SANTA DE 2025"**

EI AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución 202442000006716-6 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, de fecha 02 de Julio de 2024; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 establece y fija la jornada semanal de los empleados en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga a los jefes de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo; está normativa igualmente señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, Radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso "(...) El jefe del organismo, según necesidad del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del mencionado Decreto-ley 1042 de 1978, se infiere que los empleos de tiempo completo tienen una jornada diaria de ocho (8) horas, jornada que en virtud de la Sentencia C- 1063 de 2000, se aplica a los empleados públicos territoriales, entre ellos, a los que laboran en entidades prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, aplicable entre otros, a los empleados públicos de las entidades del nivel territorial, dispone que las entidades públicas establecerán los empleos que corresponden a jornadas de trabajo de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, para lo cual deberán tener en consideración la jornada laboral establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que mediante la Resolución No. 099 del 12 de Septiembre de 2022 "... SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO", la cual involucra a todos los Servidores Públicos que integran la Planta Global de Personal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en los horarios que allí se establecieron respectivamente.

Que en el Concepto 000031 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública se señaló lo expuesto en el ARTÍCULO.2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, el cual frente al particular dispone lo siguiente: *Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*"

Que entre el 13 al 20 de Abril de 2025, en Colombia está solemnizado la tradicional **Semana Santa**, tiempo de recogimiento espiritual, familiar y social; en donde es importante para todos reflexionar en que cosas podemos hacer para realizar cambios positivos en nuestras vidas y los que nos rodean; tener un encuentro con Dios y acercarnos más al prójimo realizando buenas acciones con el perdón y la reconciliación.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad y permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año y que los funcionarios puedan compartir con sus seres queridos tiempo de calidad en familia, respetando la libertad de culto que ampara la constitución y la ley, la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, ha considerado viable para los funcionarios administrativos de la entidad, no laborar el día miércoles 16 de Abril de 2025, siempre y cuando se realice la compensación de las ocho (8) horas laborales a que corresponde ese día, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio a nuestro cliente interno y externo, como el cumplimiento de la jornada laboral.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en el horario que se disponga para tal fin.



Que en cumplimiento de lo antes indicado y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar, el bienestar y crecimiento personal de los servicios públicos establecido en los objetivos del programa de bienestar social e incentivo de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, el Agente Especial Interventor de la entidad, modificará el horario de trabajo, integrando el día sábado 29 de Marzo de 2025, para ser laborado en el horario comprendido entre las 7:00 am y la 3:00 pm., correspondiente a las ocho (8) horas laborales, con el fin de compensar el día hábil miércoles 16 de abril de la semana santa.

En consecuencia de lo anterior, habrá de declararse como día no hábil, el miércoles dieciséis (16) de Abril de 2025.

Que en virtud de lo anterior, durante el día miércoles dieciséis (16) de Abril de 2025, el personal de servidores públicos administrativos que integra la planta global de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio no laborará; ante lo cual y a efectos del disfrute de ese día mencionado, los funcionarios o personal de la planta vinculados con la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, deberán compensar el total de las horas de la jornada laboral correspondiente a ese día, en jornadas adicionales de trabajo, así como deberán igualmente ajustar los cronogramas de las diferentes situaciones administrativas que se puedan presentar.

Una vez cumplido lo anterior, la jornada laboral ordinaria se retomará a partir del día lunes veintiuno (21) de Abril de 2025, tal y como se encuentra establecida en la Resolución No. 099 del 12 de Septiembre de 2022; así mismo y a efectos de no causar traumatismo en el servicio que presta la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, se dispondrá (i) la comunicación y socialización de lo dispuesto con el presente acto administrativo, tanto con el personal que integran la planta global de servidores públicos de la entidad hospitalaria, como con los jefes de área y/o jefes inmediatos de los diferentes cargos que respectivamente la integran, a efectos de su conocimiento y cumplimiento correlativo, así como, (ii) de lo correspondiente para con todo el personal contratista tanto de persona natural como jurídica, para lo de su conocimiento respectivo y por conducto de los diferentes servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, que actúan en calidad de Supervisores para con aquellos, se realice, de ser el caso, los ajustes que sean necesarios y pertinentes para el cumplimiento del respectivo objeto contractual pactado con la entidad hospitalaria, según lo aquí dispuesto.

Que mediante Resolución 2024420000006716-6 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, de fecha 02 de Julio de 2024, fue designado como agente especial interventor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO el doctor LUIS TORRES CASTRO, posesionado mediante Acta de Posesión N° DPSS-I-007-2024 del 03 de Julio de 2024 quien en virtud de dicho nombramiento y posesión asume facultades Constitucionales, legales y especiales de Agente Especial Interventor y/o representante legal, estando dentro de sus facultades la de velar por el cumplimiento del bienestar y estímulo del personal de planta.

Que lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar transitoriamente la jornada laboral del personal Administrativo que integra la planta global de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, habilitando a efectos de que se labore el día Sábado 29 de Marzo de 2025 la jornada respectiva, que corresponderá a lo que seguidamente se enuncia y en un horario, así:

DIA HABILITADO	FECHA	HORARIO
SÁBADO	Marzo 29 de 2025	De 7:00 A.M. a 3:00 P.M.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cumplido lo anterior, al personal de funcionarios públicos que integran la planta global de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, se le reconocerá y podrá disfrutar del descanso compensado, durante el día miércoles dieciséis (16) de Abril del 2025.

**ARTICULO TERCERO.-** Declarar como día no hábil el día miércoles dieciséis (16) de Abril del 2025, en razón a las consideraciones y fines establecidos que determinaron lo resuelto en los artículos precedentes de este acto administrativo; en consecuencia se interrumpirá durante ese día los términos administrativos internos correspondientes, los cuales se reanudarán el día lunes veintiuno (21) de Abril de 2025.

**ARTICULO CUARTO.-** Una vez cumplido lo dispuesto en los "ARTÍCULO PRIMERO" y "ARTÍCULO TERCERO" de la presente parte resolutive de éste acto administrativo, la jornada laboral ordinaria, se retomará a partir del día lunes veintiuno (21) de Abril de 2025, tal y como se encuentra establecida en la Resolución No. 099 del 12 de Septiembre de 2022.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar a todo el personal de servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, el contenido de la presente resolución; a efectos de su conocimiento y que se disponga su implementación y cumplimiento respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar a los jefes de área y/o jefes inmediatos de los diferentes cargos que integran la planta global de servidores públicos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, vigilar el estricto y cabal cumplimiento de la jornada que por el presente acto se modifica, a efectos del disfrute del descanso compensado en el día aquí establecido.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Comuníquese el contenido de la presente resolución a todo el personal contratista tanto de persona natural como jurídica, para lo de su conocimiento respectivo; efectos de que por conducto de los diferentes servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, que actúan en calidad de Supervisores para con aquellos, se realice, de ser el caso, los ajustes que sean necesarios y pertinentes para el cumplimiento del respectivo objeto contractual pactado con la entidad hospitalaria, según lo aquí dispuesto.

**ARTICULO OCTAVO.-** Ordenar publicar el presente acto administrativo, mediante la fijación de avisos en aquellos lugares de acceso público, e igualmente en la página web de la entidad hospitalaria, así como difundirla a través del sistema de audio interno y grupos de What'sApp de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Barrancabermeja (Santander), a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).



**LUIS TORRES CASTRO**  
 AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR  
 E.S.E HOSPITAL REGIONAL DELMAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Adm. Emp. Dary Luz Lavalle Bohórquez – P. U. Unidad Talento Humano E.S.E HRMM.

Revisó: Abg. María Alejandra Anaya Anaya – Abog. Espec. Oficina Jurídica E.S.E HRMM.

